



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 29.876

Viernes 12 de abril de 2002

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

RESOLUCION RENATRE Nº 01/2002. REF.: APRUEBA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 25.191. BUENOS AIRES, 26 DE MARZO DE 2002.

VISTO: La ley 25.191 de fecha 03/11/99, promulgada el 24/11/99 (B.O. Nº 29.283, 30/11/99) y su Decreto Reglamentario Nº 453/01 de fecha 24/04/01 (B.O. Nº 29.636, 26/4/01) y, la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 233, de fecha 6302 (B.O. Nº 29.855, 11/03/02) y; CONSIDERANDO: Que, con la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 233, quedó constituido el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), ya creado, mediante la sanción de la ley 25.191, Capítulo II, art. 7º;

Que, asimismo, las obligaciones y derechos que emergen de la ley 25.191 requieren en la práctica, contar con una organización técnica y administrativa que permita el cumplimiento de derechos y obligaciones que tienen como centros de imputación a empleadores, trabajadores y el mismo RENATRE;

Que, la puesta en marcha de este Registro, requiere necesariamente, para su eficacia operativa, recursos de orden económico-financiero, materiales y humanos;

Que, es dable aclarar, que para cumplimentar con lo dispuesto en el Capítulo V de la citada ley (Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo), este Registro tendrá un plazo de un año a partir de su constitución para efectuar el censo de trabajadores y empleadores que permitan la realización de los cálculos actuariales necesarios a fin de poner en funcionamiento el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo;

Que, conforme a la obligatoriedad del uso de la Libreta de Trabajo, establecida en el Capítulo I, artículo 1º, las obligaciones del empleador y del trabajador, previstas en los artículos 5º y 6º del mismo Capítulo, y a las sanciones dispuestas por el incumplimiento de las mismas, en el Capítulo IV, Art. 15º, como así también a las previsiones para la emisión de la primer libreta, expuestas en el Capítulo VI, Art. 20º de la citada ley, dicha normativa, determina en caso de incumplimiento o inobservancia de los deberes, que generen restricción del ejercicio de los derechos de los trabajadores, e infracciones a los empleadores;

Que, para dar certeza práctica y jurídica al ejercicio de los derechos y obligaciones emergentes de la Ley 25.191, es necesario fijar un cronograma para determinar la exigibilidad de las normas que requieren implementación;

Que, es facultad del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), dictar las normas aclaratorias y complementarias, necesarias para la debida aplicación de la normativa vigente (Art. 2º, Decreto 453/2001);

POR TODO ELLO:

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

RESUELVE:

ARTICULO 1º. A partir del dictado de la presente, el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), dará comienzo a su organización administrativa y funcional, acometiendo con la puesta en marcha de los mecanismos e instrumentos previstos en la Ley 25.191 y de su Decreto reglamentario, previéndose las distintas etapas de implementación, en el cronograma que se consigna a partir del ARTICULO 2º de la presente.

ARTICULO 2º. Establécese que a partir del 1º de agosto del año en curso los empleadores y trabajadores deberán inscribirse en el RENATRE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º, de la ley 25.191.

ARTICULO 3º. Establécese que a partir del 1º de agosto del año en curso, el RENATRE emitirá el Formulario provisorio a los trabajadores rurales, a los efectos previstos en el artículo 20º de la ley 25.191.

ARTICULO 4º. Establécese que a partir del 1º de diciembre del año en curso, será obligatorio el uso de la libreta de trabajo para todo trabajador rural de acuerdo a lo prescripto en el artículo 1º de la ley 25.191. ARTICULO 5º. Establécese que a partir del 1º de Diciembre del año en curso, serán de estricto cumplimiento las obligaciones de los empleadores y de los trabajadores, prescriptos por los artículos 5º, incisos a), b) y c) y 6º, incisos a), b) y c), respectivamente, de la Ley 25.191.

ARTICULO 6º. A partir del dictado de la presente, el RENATRE arbitrará los medios para la instrumentación de las acciones necesarias para efectuar el Censo de trabajadores y empleadores de la actividad rural y los cálculos actuariales pertinentes, a efectos de poner en funcionamiento el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17º de la ley 25.191, dentro del plazo de un año, a partir de la constitución del RENATRE, dispuesta por la Resolución Nº 233/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ARTICULO 7º. Durante el desarrollo del cronograma de actividades, dispuesto en los artículos 2º a 6º (inclusive) de la presente, en cumplimiento de las etapas tendientes a la implementación de lo dispuesto por la ley 25.191, se pospondrán las sanciones a los empleadores, previstas en el Capítulo IV, Art. 15º, de la ley 25.191 y en el artículo 22º de su Decreto Reglamentado Nº 453/2001, hasta la fecha, establecida en los artículos 4º y 5º de la presente.

ARTICULO 8°. NOTIFIQUESE. Practíquense las comunicaciones de estilo. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, ARCHIVESE. Fdo.: GERONIMO VENEGAS, Director Titular, RENATRE. — JOSE ANTONIO ARAUJO, Director Titular, RENATRE. — ERNESTO RAMON AYALA, Director Titular, RENATRE. — OSCAR RAMON CERIOTTI, Director Titular, RENATRE. — ABEL

FRANCISCO GUERRIERI, Director Titular, RENATRE. — EDUARDO ALFREDO ANTONELLI, Director Titular, RENATRE. — PABLO EDUARDO ORSOLINI, Director Titular, RENATRE. — HECTOR ALCIDES ZORZON, Director Titular, RENATRE. e. 12/4 N° 11.989 v. 16/4/2002 Sumario SA46N° Imputado/s § Art.